

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	María Eulalia García Marin
Radicado	05001 40 03 028 2021 00051 00
Providencia	Requiere apoderados

El 30 de septiembre de la presente anualidad se decretó prueba de oficio (Doc.024), y se requirió a las partes, para que diligenciaran el referido oficio ante su destinatario, y lo acreditaran al Juzgado, para lo cual el apoderado de la parte actora demostró su entrega desde el pasado 4 de noviembre de 2021, sin que hasta la fecha la entidad requerida haya dado respuesta alguna a la solicitud.

En razón de ello, se requiere al apoderado de la parte ejecutante, a fin que allegue la información necesitada, a la mayor brevedad posible, para poder continuar con el trámite respectivo en este asunto, en cumplimiento al Art. 78 numeral 8 del C.G. del P., máxime que lo que se requiere proviene de la entidad por él representada.

Se advierte, que el incumplimiento a tal deber de colaboración, puede acarrear sanciones legales para el representante legal de la entidad financiera, además de verse inmerso en las causales descritas en el Art. 79 numeral 4 y 5 ibidem.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81130339537af3c9137a42941ef2bba301d2b88af67dd660fafea71d9dfcd15**

Documento generado en 24/01/2022 07:31:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>